



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º de mayo próximo pasado, proponiendo para recompensa al segundo teniente de Infantería D. Miguel Vela y Díez de Uzurrun, por el brillante estado de instrucción táctica en que ha presentado en revista el pelotón de reclutas del último reemplazo, que ha tenido á su cargo en el batallón Cazadores de Mérida número 13, sobresaliendo entre todos los de la guarnición de esa plaza, el Rey (q. D. g.), por resolución de 30 de junio último, ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el art. 23, en relación con el caso 3.º del 19, del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Teniente general D. Luis de Santiago y Manescau, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

VOLUNTARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante general de Larache, consultando en qué organismo militar deben causar alta los voluntarios con premio que sean licenciados por haber terminado el compromiso que contrajeron, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, al ser licenciados dichos voluntarios, pasen á la situación militar que por el tiempo de servicio les corresponda, según previene la real orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 110), y sean destinados los

que pertenezcan á las situaciones primera, segunda, tercera y cuarta, que determina el art. 2.º de la ley de reclutamiento de 1896, ó á las primera, segunda y tercera del art. 204 de la vigente, al cuerpo ó organismo de que procedían, y los que pertenezcan á las de segunda reserva de la antigua ley ó á las de reserva ó reserva territorial, al batallón ó depósito de reserva á cuya demarcación territorial pertenezca la población donde al ser licenciados fijen su residencia. Los procedentes de la clase de paisano, que fueron filiados antes de haber ingresado en caja, serán destinados al cuerpo activo ó de reserva que por su situación militar les corresponda, que designará el Capitán general de la región en que los interesados fijen su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Isabel II número 82 Benito Pardo Méndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Angeles Espinaco Pardo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza número 12 Angel Gómez Puga, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Balbina Pájaro Millán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Gerona número 22 Pedro Fernández Martínez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Avelina Fernández Lafuente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería del Serrallo número 69 Nicolás Cobo Gálvez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Rufina Calvo Guadalupe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Isabel II número 32 Isufas Masado Román, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Ana Rodríguez Carrera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de febrero último, promovida por el suboficial del regimiento Infantería de Galicia núm. 19 D. Antonio Tomás Plans, en súplica de que se le conceda la bonificación de residencia que disfrutan los oficiales de la guarnición de Jaca (Huesca), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.^o de Caballería, Arturo Gil Fresco, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales, por hallarse en posesión de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 49 del reglamento de dicha Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (O. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el fiscal del Tribunal Supremo, en nombre de la Administración general del Estado, contra la real orden de este Ministerio de 7 de abril de 1913, que concedió abono de intereses de demora á D. Francisco Llera Alfaro y D. Augusto Navarro Gallich, como adjudicatarios de varios efectos del material de acuartelamiento en el año 1910, la Sala de lo contencioso-administrativo del referido tribunal, ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 23 de abril último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos revocar, y revocamos, la real orden de 7 de abril de 1913, expedida por el Ministerio de la Guerra y recurrida después por el Ministerio fiscal, y en su lugar, declaramos que la Administración del Estado, no está obligada á abonar á D. Francisco Llera Alfaro y á D. Augusto Navarro Gallich, intereses de demora por los contratos de suministros que han sido objeto de este recurso.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 30 de junio próximo pasado, se ha servido disponer que el subintendente de primera clase en situación de excedencia en la primera región, D. Juan José Sotillos, pase á desempeñar la jefatura de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, desempeñadas en los meses de abril de 1911, enero, febrero, marzo y abril de 1912, abril, mayo y junio de 1914, y febrero y mayo del año actual, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Andrés Cano Díaz y concluye con D. Primitivo Ezcurrea Monterde, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, reclamándose su importe en adicionales á ejercicios cerrados de los años á que corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o lista de nombramientos en que están comprendidos.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
		MES DE ABRIL DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo, 7	1.º teniente 2.º teniente	D. Andrés Cano Díaz..... D. Alfredo Hernández Díaz...	10 y R. O. de 24 de marzo.	Los Barrios.	Melilla.	Conducir reclutas.....	10	abril..	1911	10	abril..	1911	10
		MES DE ENERO DE 1912											
Bón. Caz. Talavera, 18	1.º teniente.	D. Joaquín de la Concha García	10 y 11	Melilla...	Málaga.....	Cobrar libramientos.....	26	enero	1912	31	enero.	1912	4
		MES DE FEBRERO DE 1912											
Bón. Caz. Talavera, 18.	1.º teniente.	D. Joaquín de la Concha García	10 y 11	Melilla...	Málaga.....	Cobrar libramientos.....	1	febro	1912	4	febro.	1912	4
		MES DE MARZO DE 1912											
Bón. Crz. Talavera, 18.	1.º teniente.	D. Joaquín de la Concha García	10 y 11	Melilla...	Málaga.....	Cobrar libramientos.....	30	marzo.	1912	31	marzo.	1912	2
		MES DE ABRIL DE 1912											
Bón. Caz. Talavera, 18.	1.º teniente.	D. Joaquín de la Concha García	10 y 11	Melilla...	Málaga.....	Cobrar libramientos.....	1	abril..	1912	6	abril..	1912	6
		MES DE ABRIL DE 1914											
Bón. Caz. Talavera, 18.	1.º teniente	D. Enrique Fernández Rey....	10 y 11	Melilla...	Madrid.....	Asistir al curso especial en la 3.ª sección de la Escuela central de tiro.	23	abril..	1914	30	abril..	1914	8
		MES DE MAYO DE 1914											
Bón. Caz. Talavera, 18.	1.º teniente	D. Enrique Fernández Rey....	10 y 11	Melilla..	Madrid.....	Asistir al curso especial en la 3.ª sección de la Escuela central de tiro.	1	mayo	1914	31	mayo	1914	31
		MES DE JUNIO DE 1914											
Bón. Caz. Talavera, 18.	1.º teniente.	D. Enrique Fernández Rey....	10 y 11	Melilla...	Madrid.....	Asistir al curso especial en la 3.ª sección de la Escuela central de tiro.	1	junio..	1914	5	junio..	1914	5
		MES DE FEBRERO DE 1915											
Reg. Inf.ª África, 68...	2.º teniente..	D. Manuel Gómez García.....	197 R. O. de 27 de noviembre de 1914 (D. O. número 257)	Melilla...	Málaga.....	Conducir licenciados.....	2	febro	1915	12	febro	1915	11

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión concertada	FECHA				Días invertidos...
				De su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina		
							Día	Mes	Año	Día	
Bón. Cas. Ciudad Rodrigo, 7.....	Capitán.....	D. Luis Sánchez González	10 y 11 O. de 24 Marzo..	Melilla...	Toledo.....	Conducir licenciados.	3 febr.	1915	13 febr.	1915	11
Reg. Inf.ª Melilla, 59...	2.º teniente	MES DE MAYO DE 1915 D. Enrique Ruiz Ruiz.....	10 y 11	Melilla...	Madrid.....	Tomar parte en la convocatoria de ingreso en la Escuela Superior de Guerra.....	28 mayo.	1915	31 mayo.	1915	4
Idem.....	Otro.....	Pedro Prats García.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 idem.	1915	31 idem.	1915	3
Reg. Inf.ª Ceriñola, 42.	Otro.....	Primitivo Escurra Monterde.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 idem.	1915	31 idem.	1915	5

ECHAGÜE

Madrid 1.º de julio de 1915.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Caballería D. Emilio Martínez Solar, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Burgos á Zaragoza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de la Guardia Civil D. Luis Padilla Iguña, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Adra (Almería) á Alcudía (Málaga); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el archivero primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Francisco Fernández Brieva, en súplica de que se conceda á él y su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería Antonio Gómez Navarro, en súplica de que se conceda á su



familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Cartagena á Ceuta; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (O. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.
Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el brigada de la Comandancia de Artillería del Ferrol Manuel Gil Valle, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Ceuta á Ferrol; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (O. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (O. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.
Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de ese cuerpo don Enrique Veloso Cardiel, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Cáceres; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (O. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (O. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia, se remita un pañmetro al Depósito de Intendencia de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.
Señores Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional Art.º de Burgos...	6 escuadras de nivel para material de campaña, modelo 1906.....	Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Art.º.
Archivo facultativo y museo de Art.º	30 tubos de acero flexible para las bombas de aire y líquido del material de campaña, modelo 1906.....	Fábrica Artillería de Sevilla. Pirotecnia militar de Sevilla.
Fábrica de pólvoras de Murcia.....	400 kgs. pólvora de 1 mm., filiación número 10	Fábrica Nacional de Toledo.
Desde el Parque de la Comandancia Art.º de Melilla.....	50.000 kgs. de vainas disparadas de cartuchos Mauser.....	

Madrid 2 de julio de 1915.

ECHAGÜE

Sección de Justicia y asuntos generales

DESCUENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las dudas ofrecidas, respecto al sueldo que deben percibir los brigadas y suboficiales al hallarse sometidos á procedimiento judicial, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de abril último, se ha servido resolver que á los cabos, sargentos, brigadas y suboficiales á quienes comprende la ley de 15 de junio de 1912 y los á ella acogidos, considerados to-

dos como clases de tropa, no debe hacerseles descuento alguno al hallarse sometidos á procedimiento judicial, de las cantidades que perciben como sueldo, según previene el art. 483 del Código de Justicia Militar y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 16 de octubre de 1914 (D. O. número 234).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, relativo á la obra titulada «Guía manual de la conversación marroquí», de la que es autor D. Angel Muñoz Bosque, profesor de árabe en el Centro Comercial Hispino-Marroquí, establecido en esta Corte, con domicilio en la calle de León núm. 17, tercero, y teniendo en cuenta que dicha obra puede servir de valioso auxiliar para completar los conocimientos de árabe, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararla de utilidad para el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

DISPOSICIONES

**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales**

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Di-

rección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Luisa Urquiza Baquedano y termina con D.^a Juana de Miguel Anocibar, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1915.

El General Secretario,

. Gabriel Antón.

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de la causante	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL que se le concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE SE EMPEZARÁ A PAGAR LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda y la provincia en que se consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					1919	1918		1917	Pueblo	Provincia				
G. M. Madrid...	D.ª Luisa Urquiza Baquedano.	Huérfana	Viuda...	Subintendente militar, D. Jacinto Urquiza Castillo.....	1.725	25 junio de 1864 y R. O. 2 novbre. 1864.	17 abril... 1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Alcalá de Henares	Madrid.....	(A)			
Idem de id. y de Murcia ...	Amalia Capont Garriga.....	Viuda ...	Idem ...	Capitán, D. Enrique Martínez Barcicla..	625	9 enero 1906	6 Idem... 1918	Idem	Idem	Idem	(B)			
Id. Lérida	Carmen Teruel Gigo	Idem ... de las 2.ª nupcias	Idem ...	Teniente coronel, D. Darío Valliñs Valliña Capitán retirado, con los 65 centimos de sueldo de comandante, D. Ausonio García Azorero	1.250	Montepío Militar	9 marzo .. 1914	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	(B)			
Idem Zaragoza	Simona Tades Bernabé Mateo	Id 2.ª id.	Idem ...	2.º teniente, D. Roman Martínez Marañón Capitán, con una cruz de María Cristina, D. Juan Moyá Sánchez	400	22 julio 1891	6 Idem... 1918	Santander	Santander	Santander	(C)			
Id. Santander	Teresa Fernández Charinés	Idem ...	Idem ...	2.º teniente, D. Roman Martínez Marañón Capitán, con una cruz de María Cristina, D. Juan Moyá Sánchez	1.125	22 julio 1891, arts. 7.º y 8.º de la orden de María Cristina	17 abril... 1918	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(C)			
Id. Barcelona	Josefa Monés Hernández	Viuda ...	Idem ...	Coronel, D. Francisco Javier Moya Jimenez	1.650	Montepío Militar	3 Idem... 1918	Cádiz.....	San Fernando	Cádiz.....	(C)			
Id. Cádiz	Modesta Calvo Masas	Idem ...	Idem ...	Coronel, D. Francisco Javier Moya Jimenez	1.650	Montepío Militar	3 Idem... 1918	Cádiz.....	San Fernando	Cádiz.....	(C)			
Id. Orense	Maria Rodriguez Feljóo	Viuda 2.ª nupcias	Idem ...	1.º teniente, D. Benito Alvarez Vázquez	470	22 julio 1891	15 febrero 1918	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(C)			
Idem	Maria de la Concepción Costa Ramos	Idem ...	Idem ...	Comandante, D. Felipe Solá Tulla	1.125	Montepío Militar y 22 julio 1891	8 enero... 1918	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(C)			
Id. Barcelona	D. Arturo Solá Casabó	Huérfana de las 1.ª nupcias	Idem ...	Comandante, D. Felipe Solá Tulla	1.125	Montepío Militar y 22 julio 1891	8 enero... 1918	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(C)			
Id. Valencia	D.ª Concepción Bernaben Sánchez	Viuda ...	Idem ...	Capitán, D. José Amet Nieco	625	22 julio 1891	12 abril... 1918	Valencia	Jativa	Valencia	(D)			
Idem	Pau e Rula Martínez	Idem ...	Idem ...	Idem, D. Domingo González Martín	625	Idem	12 Idem... 1918	Idem	Valencia	Idem	(D)			
Id. Santander	Telefora Torre Coterrillo	Idem ...	Idem ...	1.º teniente, D. Natalio Fernández Gutiérrez	470	Idem	20 novbre 1914	Santander	Santander	Santander	(D)			
Id. Pontevedra	Maria de la Asunción González Méndez	Huérfana	soltera	Idem, D. Salvador González Vázquez	470	Idem	10 septbra. 1914	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	(D)			
Id. Lugo	Margarita Benito Contreras	Viuda ...	Idem ...	Idem, D. Manuel Méndez López	470	Idem	8 abril... 1918	Lugo	Lugo	Lugo	(D)			
Id. Granada	Maria de la Concepción Ramorino Quero	Idem ...	Idem ...	Comandante, D. Rafael Abad Sevillano	1.125	Montepío Militar	11 mayo... 1918	Granada	Granada	Granada	(D)			
Id. Madrid	Emilia Serrano Ortis	Idem ...	Idem ...	General de brigada, D. Vicente Álvarez Pelgado	2.000	25 junio 1864 y R. O. 4 junio 1890 (C. L. núm. 226)	29 abril... 1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid	(D)			
Idem	Maria de las Mercedes Hermida Meila	Huérfana	soltera	Inspector médico de 2.ª clase de Sanidad Militar, D. Antonio Hermida Alvarez Gnarida al haberse retirado para efectos de retiro, D. Melitón Martín Romo	1.650	Montepío Militar	26 enero... 1918	Idem	Idem	Idem	(D)			
Idem	Elita Martínez Saldice	Viuda 2.ª nupcias	Idem ...	Idem, D. Sebastián Millán Bonet	625	22 julio 1891	19 febrero 1918	Idem	Idem	Idem	(E)			
Idem	Irene Gómez Diaz-Ubierna	Viuda ...	Idem ...	Teniente coronel, D. Emilio Apósteguiá Santesteban	1.250	Idem	6 Idem... 1918	Idem	Idem	Idem	(E)			
Idem	Adela Millán Mancho	Huérfana	Viuda ...	Idem, D. Sebastián Millán Bonet	1.250	Montepío Militar	8 enero... 1918	Idem	Idem	Idem	(E)			
Id. Málaga	Encarnación Casas López	Viuda ...	Idem ...	2.º teniente, D. José Merino Batón	400	9 enero 1906	28 dicbre 1914	Málaga	Málaga	Málaga	(E)			
Idem	Maria de Gracia G. Ilardorente	Idem ...	Idem ...	Capitán, D. Francisco Sánchez González	625	22 julio 1891	1 mayo... 1918	Idem	Idem	Idem	(E)			
Id. Zaragoza	Juana de Miguel Anocibar	Idem 2.ª nupcias	Idem ...	Comandante, D. Martín Ontoria Escribano	1.125	Montepío Militar	15 febrero 1918	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(E)			

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Cayetana Baquedano Mariño, á quien fué otorgado en 13 de marzo de 1890, y es la cuarta parte del mayor sueldo de 6.000 pesetas que disfrutó el causante en la Península, en lugar de la que pudiera corresponderle por su marido D. Alfonso Shelly Correas, Delegado de Hacienda que fué.

(B) No tiene derecho á mayor pensión según solicita por haber fallecido su esposo

de enfermedad adquirida en campaña, por oponerse á ello la R. O. de 29 de enero de 1880.

(C) Dicha pensión se abonará á los interesados por partes iguales, y al huérfano don Arturo hasta el 1.º de febrero de 1919, que cumplirá los veinticuatro años de edad, por mano de su tutor legal, cesando antes, si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) Dicha pensión la percibirá la interesada por mano de la persona que legalmente la represente durante su menor edad.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Loreto Mancho Vaquer, á quien fué otorgado por R. O. de 17 de mayo de 1883, no pu-

diendo permutarle este beneficio por el del Tesoro que solicitaba, por oponerse á ello la R. O. de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), en atención á estar hecho el señalamiento antes del 4 de julio de 1890. Ha acreditado no percibir pensión por su marido.

Madrid 30 de junio de 1915.—P. O.—El General Secretario, *Gabriel Antón*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA